



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
CRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2013-MPCH/A

Chupaca, 27 de Marzo del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Informe N° 0155/SGDUR/MPCH-2013, El Informe N° 0156/SGDUR/MPCH-2013, con los motivos y demás fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, facultades para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el numeral 20 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorga al Alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, concordante con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobada mediante el Decreto Supremo N° 183-2006-EF.

Que, la Municipalidad Provincial de Chupaca ha adoptado una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, así como de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia y eficiencia; siendo la Gerencia Municipal el órgano responsable de la correcta marcha administrativa de la entidad, tal como lo señalan los Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en el Inc. 3 del Artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, establece que la Titularidad y el ejercicio de Competencias asignada a los Órganos Administrativos de Dirección se desconcentran en otros jerárquicamente dependientes, transfiriendo competencias para emitir Resoluciones;

Que, el mecanismo legal para regular la desconcentración de facultades será a través de Decreto de Alcaldía por el cual se ejerce las funciones ejecutivas de gobierno conforme lo dispone el segundo párrafo del Artículo 39°, concordante con el Artículo 42° de la Ley N° 27972, en consecuencia;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: AMPLIAR, la delegación de facultades a favor de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para emitir Resoluciones de Autorización de Inicio de Obra por Administración Directa.

00063

